

**Constancia Secretarial:** El 24 de octubre de 2023 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

*República de Colombia*



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés

**Radicación 2023-01458**

Se inadmite la presente demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que su proponente la subsane dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído so pena de rechazo en lo siguiente:

1.- Adecuar las pretensiones de la demanda, toda vez que, sólo se mencionan los hechos de la Litis.

2.- Aportar las direcciones electrónicas de las partes, y en caso de no conocer el canal digital de los demandados, advertirlo bajo juramento, en caso de conocer la dirección electrónica de los pasivos, indicar la manera en la cual conoció dichos canales digitales, conforme lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

3.- Presente escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 061 del 17 DE  
NOVIEMBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL  
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **0f7ee8fc29ad839596182ed53169f0d127fac777fac844936e89d99a0b1fa10c**  
Documento generado en 15/11/2023 08:43:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>